

Alicante, a 21 de diciembre de 2021

Att: Oficina de Planificación Hidrológica del Ebro

Alegaciones al Plan Hidrológico 2022-2027

SUN HIVE 80, S.L., sociedad debidamente constituida según las leyes de España, con domicilio en 03003, Alicante y provista de C.I.F. número , constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Alicante, Don Jesús María Izaguirre Ugarte, el 26 de abril de 2021 con el número de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, D. Luis Martínez Hermida, domiciliado a efectos de este acto en 03003, Alicante y con D.N.I. número actúa en nombre y representación de la entidad denominada "SUN HIVE 80, S.L y ejerce esta representación en su calidad de Administrador Único en virtud de la escritura pública otorgada en fecha 26 de abril de 2021 ante el Notario de Alicante, D. Jesús María Izaguirre Ugarte, bajo el número de protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante. En adelante "SUN HIVE 80".

Expositivos

- (A)** SUN HIVE 80 es una sociedad que se dedica, entre otras actividades, a la promoción, construcción y explotación de plantas fotovoltaicas en Reino Unido y tiene intereses en distintas localizaciones tales como España, Estados Unidos, Méjico, Cuba, Argentina y Turquía encontrándose en plena expansión internacional.
- (B)** SUN HIVE 80 esta interesado en el desarrollo de nuevos proyectos de plantas para la generación de hidrógeno verde.
- (C)** Para poder construir y explotar las plantas generadoras de hidrógeno es preciso obtener permisos, autorizaciones y/o licencias administrativas por parte de las autoridades administrativas competentes en España, tanto en el ámbito estatal, autonómico y/o local, de forma que se obtengan todas las habilitaciones necesarias para la promoción, construcción, instalación y explotación de cada Planta Generadora de Hidrógeno en los términos municipales y por la potencia indicada anteriormente para cada una de ellas, exigibles en los ámbitos medioambiental, urbanístico, hídrico, industrial y regulatorio (en adelante, los "PLAs").
- (D)** SUN HIVE 80 ha tenido conocimiento de la apertura de la fase de información pública de los documentos del tercer ciclo de revisión de la planificación hidrológica de la Demarcación, por lo que, estando interesada en que el futuro Plan Hidrológico incluya determinadas consideraciones en relación con la demanda industrial de agua para la generación de hidrógeno verde y dentro del plazo otorgado para ello, presenta a dicha información pública las siguientes ALEGACIONES:

ANTECEDENTES

1.- Importancia de la industria de producción de hidrógeno renovable en la estrategia nacional de transición energética

Es público y notorio que uno de los desafíos más importantes a los que se enfrenta en la actualidad la sociedad, no solo en España, sino a nivel global, es la articulación de un proceso de transición a un nuevo modelo energético no basado en combustibles fósiles.

En ese ámbito, la generación de hidrógeno verde, obtenido a partir de fuentes renovables, aparece como una de las formas de generación de energía más innovadoras y prometedoras.

Como ejemplo de la relevancia de esta tecnología basta recordar que el pasado día 14/12/2021, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (ERHA), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que constituye el instrumento de canalización de los fondos europeos NextGeneration EU.

En el anuncio de la aprobación del PERTE, el MITECO dice literalmente lo siguiente acerca de la industria de generación de hidrógeno renovable:

“HIDRÓGENO RENOVABLE, UN PROYECTO DE PAÍS

El hidrógeno es un vector energético clave para alcanzar un futuro energético limpio, seguro y asequible, porque permite descarbonizar sectores donde es complejo introducir soluciones sostenibles, como el transporte pesado, la siderurgia, el cemento, la industria química... España ya cuenta con una Hoja de ruta del hidrógeno renovable que establece, entre otros, el objetivo de alcanzar 4 GW de capacidad de producción en 2030, un 10% del total de la UE.

*La cantidad y la calidad de los recursos renovables le otorgan a España una ventaja competitiva en el incipiente desarrollo del hidrógeno renovable, que le permitirán convertirse en un hub internacional de la tecnología. Por eso **el Ejecutivo lo considera una de sus prioridades –un proyecto país– y es el elemento del PERTE que recibe más apoyo: 1.555 millones, que movilizarán otros 2.800 millones de capital privado.***

Las inversiones previstas en el Componente 9 del PRTR, titulado Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial, se articulan en torno a cuatro líneas que abarcan desde la fase de la innovación y el desarrollo hasta su implantación comercial: la cadena de valor industrial, los proyectos singulares pioneros, la integración sectorial a gran escala, y la integración en el mercado europeo.

Así, el PERTE ERHA perseguirá activamente la participación de Pymes globales especializadas en centros tecnológicos y laboratorios, así como el desarrollo de centros de excelencia y la formación y capacitación profesional. También subvencionará las aplicaciones en el transporte pesado –de embarcaciones a ferrocarriles, camiones y autobuses– y los proyectos de electrolizadores de gran escala, relacionados con usos industriales locales y aplicaciones comerciales.

Igualmente impulsará los clústeres de hidrógeno renovable, ligados a los actuales puntos de consumo del hidrógeno de origen fósil, para sustituirlo por hidrógeno renovable. En este caso se tendrá en cuenta la eficiencia económica en la reducción de emisiones de CO₂, entre otros requisitos.

Resulta especialmente relevante la calificación de la industria de generación de hidrógeno renovable como un “*proyecto de país*” y una “*prioridad del ejecutivo*”, lo que implica una evidente llamada a todas las instituciones y agentes públicos para colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la estrategia diseñada en el PERTE y para que la inversión pública asociada a los proyectos de hidrógeno renovable, que va a superar los 1.500 millones, no se pierda.

A este objetivo no puede ser ajeno el Organismo de cuenca al que nos dirigimos, ya que por los motivos que a continuación se señalarán, el éxito del PERTE y, por extensión, del propio PRTR del que el primero es un elemento primordial, pasa inexcusablemente por la disponibilidad de recursos hídricos, en volumen suficiente y con la suficiente rapidez como para no constituir un cuello de botella en la implantación de las infraestructuras de producción de hidrógeno, todo lo cual se detalla a continuación.

2.- Importancia del agua para la industria de producción de hidrógeno verde

El agua constituye la materia prima esencial del proceso productivo de la industria de generación de hidrógeno renovable. A grandes rasgos, ese proceso productivo se basa en la electrólisis del agua, mediante la cual se separa la misma en sus dos átomos componentes, obteniéndose el hidrógeno como producto del proceso y el oxígeno como subproducto del mismo.

El recurso hídrico es, por tanto, la materia prima del proceso de producción de hidrógeno y por ello es un elemento fundamental y básico de existencia del sector, que precisa de un suministro asegurado, constante y de calidad suficiente para permitir su utilización en dicho proceso.

Es decir, el propio desarrollo de la industria de generación de hidrógeno está absolutamente supeditado a la disponibilidad de agua, de lo que deriva su íntima conexión con la planificación hidrológica, al ser ésta el instrumento normativo que usa la Administración para establecer los objetivos de asignación de recursos hídricos entre las diferentes actividades económicas que precisan de la misma.

De la lectura de los documentos preparatorios de la revisión de tercer ciclo del Plan hidrológico que en este momento se encuentran en fase de información pública se desprende una total ausencia de referencia alguna a la industria de generación de hidrógeno renovable. De hecho, el Plan, ni en su parte normativa ni en los documentos de asignación de recursos, contemplan demanda alguna asociada a este uso.

Eso permite suponer que las necesidades de la industria del hidrógeno renovable van a quedar, a efectos de asignación de recursos, de prelación de usos y, en general, de tratamiento jurídico-administrativo, al nivel de la demanda denominada como “otros usos industriales”, lo que significa que en una situación de competencia por los recursos, otras actividades como el uso agropecuario tendrían prelación o prioridad para la obtención de concesiones.

Asimismo, la ausencia de una regulación específica sobre algunos aspectos del uso del agua que la normativa no define suficientemente, y a los que nos referiremos a continuación, constituye un elemento de incertidumbre jurídica que puede poner en peligro la implantación del sector en España, ya que se reitera que la garantía del recurso hídrico es clave para ello.

En definitiva, de mantenerse el silencio absoluto del Plan sobre esta materia entendemos que no se daría una respuesta específica a las necesidades y a la problemática concreta del sector, lo que desde nuestro punto de vista compromete gravemente la ejecución material del PERTE y, por extensión, de todo el PRTR y de los fondos de la UE que sustentan el mismo, ya que sin la seguridad jurídica que proporciona una adecuada garantía de disponibilidad de recursos hídricos no es posible ejecutar las importantes inversiones que esta actividad puede movilizar.

No sería entendible que el Plan Hidrológico (elaborado por un Organismo encuadrado en el mismo MITECO que lidera el proceso de transición energética del que el hidrógeno verde es una piedra angular) se alce como un obstáculo insalvable que impida la consecución de los objetivos que se marca la estrategia aprobada por el propio Gobierno de la nación.

A continuación, se detallan los aspectos sobre los que cabe pedir que se pronuncie expresamente el Plan Hidrológico y que permitirían que el mismo se convirtiera en una herramienta más al servicio de la estrategia de transición energética que, como se ha dicho, el propio MITECO abandera.

ALEGACIONES

1.- Prelación de usos

Uno de los aspectos que más preocupación puede suscitar por la repercusión negativa que tiene sobre la seguridad jurídica es el de la ausencia de una específica referencia a la industria de producción de hidrógeno renovable en la prelación de usos recogida en el Plan, lo que como hemos dicho obliga a encuadrar la actividad en el marco de la demanda de “otros usos industriales”.

Se considera imprescindible que en la prelación de usos se haga una especial referencia, dentro de la demanda, al uso específico “industrial para la fabricación de hidrógeno”, y que se coloque dicho uso en la más alta prelación, solo por detrás del abastecimiento a población.

Únicamente de esta forma se garantiza el cumplimiento de los objetivos del Gobierno en lo relativo a la implantación de la industria, puesto que en caso de concurrencia con peticionarios de otros usos, como el agropecuario, que tienen reconocida una prelación superior, sería imposible obtener el acceso al recurso hídrico, dada la elevada demanda cuantitativa de esos otros usos.

2.- Plazo de vigencia de las concesiones

En la actualidad, la práctica de los Organismos de cuenca limita a no más de veinte años el plazo de vigencia habitual de las concesiones. En el caso de la industria del hidrógeno verde, ese plazo resulta claramente insuficiente para amortizar las cuantiosas inversiones que esta industria precisa y constituye un nuevo elemento de inseguridad jurídica.

Esta imposibilidad de amortización se ve agravada por el hecho de que el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/86, de 11 de abril) solo prevé expresamente (art. 140) la posibilidad de novación de concesiones para los usos de abastecimiento y riego, pero no para el uso industrial.

Por todo ello, se considera que el Plan debería recoger expresamente que para el uso industrial de producción de hidrógeno, y habida cuenta de la necesidad de garantizar la posibilidad de amortización de las inversiones que este tipo de industria requiere, el plazo de vigencia de las concesiones se extenderá por el tiempo que sea necesario para dicha amortización y, en cualquier caso, por un mínimo de cuarenta años.

En ese sentido, se estima que en el art. pertinente del proyecto de normativa del Plan del Ebro podría especificarse, de la misma forma que ahora se hace para los usos hidroeléctricos, un plazo concesional más amplio para los usos de producción de hidrógeno.

Así mismo, solicitamos que se mantenga el punto segundo del art. 40 que anuncia que los plazos previstos en el apartado anterior podrán superarse, hasta el máximo de setenta y cinco años, cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para el desarrollo de la actividad económica exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad.

Y añadir que para el caso de aprovechamientos hidroeléctricos y de refrigeración, se valorará especialmente cuando el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico manifieste el interés del aprovechamiento para asegurar la cobertura del suministro eléctrico o por otras razones de interés público como las ligadas a la creación de empleo, fijar población y reto demográfico.

3.- Medidas de flexibilización del ejercicio de los derechos concesionales

En la actualidad, el proceso administrativo de obtención de una concesión o de un derecho al uso del agua conlleva una tramitación compleja y dilatada, que constituye también un serio obstáculo a la implantación de este tipo de industrias y, por ello, a la consecución de los objetivos de la estrategia nacional de desarrollo de esta tecnología.

No se pretende, obviamente, que la planificación hidrológica adopte un indebido papel de normativa procedimental al margen del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, pero sí se entiende que el Plan puede aclarar o matizar algunas cuestiones de carácter específico que permitirían mayor seguridad y garantía en la toma de decisiones por parte de los responsables de la tramitación de los procedimientos.

En este ámbito, se propone lo siguiente:

- a) Dado que la disponibilidad de recursos hídricos en un tiempo razonable es fundamental para garantizar el éxito de la estrategia nacional de transición energética reflejada en el PERTE EHRA, se considera pertinente que el Plan disponga que, en consonancia con los objetivos del citado PERTE, la Confederación adoptará las medidas necesarias para que la tramitación de los expedientes administrativos de derechos al uso privativo de aguas públicas con destino al uso de producción de hidrógeno se tramitan y resuelvan dentro del plazo máximo establecido en el RD 849/86, de 11 de abril, sin que deba exceder dicha tramitación, por tanto, de un máximo de dieciocho meses.
- b) Uno de los instrumentos jurídicos que permitirían un rápido acceso al uso de recursos hídricos consistiría en la posibilidad de celebración de contratos de arrendamiento sobre fincas que ya tienen derechos concesionales previamente otorgados para usos diferentes (sobre todo agropecuarios), con el objeto de dedicar dichos recursos hídricos ya otorgados a la producción de hidrógeno.

Para facilitar esta vía de acceso al agua, se entiende que el Plan Hidrológico podría incluir expresamente una mención a la posibilidad de que el arrendatario de una finca en la que existan otorgados derechos concesionales pueda solicitar la modificación de las características de la concesión original, consistiendo dicha modificación en la transferencia de la titularidad de la concesión al arrendatario (que sería el nuevo concesionario mientras dure el contrato de arrendamiento) y simultáneo cambio de uso del agua a "industrial de producción de hidrógeno".

Esta posibilidad sería perfectamente factible desde el punto de vista legal, dado que para este uso industrial (a diferencia del uso agropecuario) no se exige legalmente la condición de propietario de la tierra para ser concesionario de aguas públicas.

No obstante, el éxito de esta medida, que favorecería indudablemente un acceso más rápido y eficaz al uso de aguas públicas por parte de la industria de generación de hidrógeno, requiere garantizar la seguridad jurídica del propietario arrendador, permitiendo al mismo, una vez que termine el contrato de arrendamiento, solicitar la reversión de la modificación aprobada a su favor y la recuperación de la titularidad de la concesión para el uso originalmente existente.

En estos casos, sería necesario asimismo que el Plan garantizara, en aras de la seguridad jurídica, que ni en la transmisión inicial a favor del arrendatario ni en la reversión posterior al propietario se apliquen coeficientes que supongan merma alguna o disminución del volumen inicialmente asignado a la concesión, con el objeto de que no se disuada o desanime a los propietarios a llevar a cabo este tipo de actuaciones

- c) Por otro lado, las necesidades específicas de la industria de producción de hidrógeno exigen en muchas ocasiones movilizar los recursos hídricos desde la localización en la que se extraen hasta las instalaciones de tratamiento que permiten luego utilizarlos. Resulta conveniente que el Plan establezca que las concesiones de aguas públicas para uso industrial de producción de hidrógeno permitirán el desplazamiento o conducción de los recursos hídricos desde los puntos de extracción a los de

almacenamiento, tratamiento y producción, aun cuando estos últimos se encuentren localizados en fincas o lugares diferentes a los de captación.

En este sentido, sería conveniente que se permita expresamente la unificación o agrupación de derechos concesionales de los que el titular pueda disponer, con el objetivo de dedicarlos todos a un mismo proyecto industrial cuando ello sea conveniente, y sin que tampoco suponga esa unificación merma o disminución alguna de derechos.

- d) Asimismo en este ámbito, se cree conveniente que el Plan aclare que en los contratos de cesión de derechos concertados para destinar agua a uso industrial de producción de hidrógeno, el cesionario podrá captar los recursos cedidos de masas de agua subterránea o superficial diferente a las del cedente, siempre que lo permita la situación hidrológica de la masa o que no se encuentre la misma declarada en situación de riesgo de no alcanzar el buen estado.

4.- Reutilización de aguas depuradas

La industria de producción de hidrógeno verde puede ser un usuario idóneo de la reutilización de aguas depuradas, ya que los requisitos de calidad del agua para su uso en el proceso productivo es menos exigente que en otros sectores, como el agropecuario, el urbano o el riego de campos de golf, no existiendo tampoco riesgo derivado de la aerosolización, por lo que no hay que establecer condiciones especiales para su uso por parte de la autoridad sanitaria.

Entendemos por ello que, en línea con los ya expresados objetivos de la estrategia nacional en esta tecnología, el Plan Hidrológico podría establecer una reserva de recursos depurados en favor de la industria de producción del hidrógeno, en caso de que los recursos ordinarios no sean suficientes para hacer frente a la demanda previstas.

CONCLUSIONES

El fomento y promoción de la industria de producción de hidrógeno verde constituye un objetivo primordial de la estrategia nacional de transición energética, calificado por el propio Gobierno como un “proyecto de país”. Como tal proyecto de país, es preciso que el conjunto de las Administraciones públicas contribuyan, desde las herramientas jurídicas, normativas o administrativas que posean, al éxito de ese proyecto.

La planificación hidrológica es una de esas herramientas jurídicas que deben ponerse al servicio de los objetivos del Proyecto, porque la asignación de recursos hídricos a este sector industrial, en volumen y calidad suficiente, es un elemento imprescindible para la implantación y desarrollo del mismo.

De esta forma, el plan hidrológico no puede ser ajeno a esta necesidad y debe recoger expresamente instrumentos normativos que permitan luego a los responsables administrativos de los Organismos de cuenca adoptar decisiones coherentes con la referida estrategia nacional, evitando así que el acceso al uso del recurso hídrico se convierta en un obstáculo que impida el éxito de un objetivo que está sustentado por el propio Gobierno de la nación. Ello aconseja la introducción en el Plan de una mención expresa a esta actividad industrial en el sentido de reconocer la prioridad de la implantación de la industria de producción de hidrógeno, mediante la adopción de las medidas antes indicadas.

Por todo ello, **SOLICITO**:

1º.- Que se admita este escrito y se tengan por presentadas ALEGACIONES a la revisión de tercer ciclo de la planificación hidrológica de la Demarcación.

2º.- Que, atendiendo las alegaciones planteadas, se incluyan en el futuro plan hidrológico las medidas solicitadas en relación con la demanda industrial para producción de hidrógeno verde.

Luis Martínez Hermida
SUN HIVE 80, S.L.
Representante